

Reforma del Artículo 4 por uso de poste

REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

1



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 377

SAN SALVADOR, JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 2007

NUMERO 208

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 459.- Se exonera del pago de impuestos las presentaciones del grupo venezolano "Los Guaraguao", a favor de la Alcaldía Municipal de San Martín. 4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 908.- Ascenso de Conformidad a la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático. 5

Acuerdo No. 918.- Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores. 5-16

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación Cultural Ministerios Priscila y Aquila y Decreto Ejecutivo No. 85, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 17-22

Estatutos de la Asociación de Militares Abogados de El Salvador y de la Iglesia Ministerio Cristiano Embajadores de Jesucristo, Acuerdos Ejecutivos Nos. 140 y 182, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 23-33

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1013 y 15-1545.- Reconocimiento de estudios académicos. 34

Acuerdo No. 15-1348.- Creación, nominación y funcionamiento del Liceo Cristiano Salvadoreño, ubicado en el municipio de Ayutuxtepeque. 34

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 216.- Se declara extinguida la personalidad jurídica del Sindicato Industrial de Dulces y Pastas Alimenticias. 35

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1737-D.- Se autoriza a la Licenciada Roxana Emelina Velasco Peña, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas. 35

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos a favor del municipio de Santiago Texacuangos. 35-37

Decreto No. 4.- Reforma a la ordenanza sobre tasas por servicios municipales de San Rafael, departamento de Chalatenango. 37-38

Decreto No. 10.- Ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses y multas deducidas por la mora en el pago de tasas municipales de San Pedro Puxtla. 39-40

Decreto No. 8.- Refórmase el Artículo 4, numeral 2 del Decreto Municipal No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Usulután. 40

Estatutos de la Asociación Comunal Administradora del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Salud y Saneamiento El Oasis y de Desarrollo Comunal del Caserío El Paterno, Acuerdos Nos. 3 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de Acajutla y Sensuntepeque, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 41-57

Art. 6.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN PEDRO PUXTLA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

RAMIRO EDGARDO CIENFUEGOS SANTOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

CARLOS ALFONSO VASQUEZ HERNANDEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

RAFAEL ORLANDO PADILLA SIGUENZA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

CARMEN ELENA CASTRO DE SALGUERO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE DANIEL AREVALO,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ALEJANDRO GONZALEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

ANDRES ALVARADO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025540)

DECRETO No. 8-07

El Concejo Municipal de Usulután, departamento de Usulután, en uso de sus facultades legales, conferidas en el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal vigente,

DECRETA:

Art. 1.- Refórmase el Art. 4, numeral 2, del Decreto Municipal número 3, publicado en el Diario Oficial, Tomo 375, de fecha 9 de mayo de 2007.

2. Uso de suelo cada poste por mes:

- | | |
|--|---------|
| a) Postes para el tendido eléctrico | \$1.50 |
| b) Postes para redes de telecomunicación | \$ 1.20 |

Art. 2.- Para todos los efectos tributarios municipales, en lo referente a tasas, se considera como poste todo aquel objeto o pieza de cemento, madera, metal, o cualquier otro material, así como los polines metálicos; y que sea utilizado para el sostenimiento del tendido de redes de telecomunicación, electricidad, televisión por cable y similares; que se encuentren sujetos en cualquier forma al suelo.

Art. 3.- Derógase el numeral 2 del Art. 4, del Decreto Municipal número 3.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, departamento de Usulután, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil siete.

LICDA. ALBA GUADALUPE DEL C. DUKE DE HIDALGO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

PROF. RAUL ANTONIO MELARA HERRERA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F025625)